COMPLEMENTO AL
CONTRATO ELECTRÓNICO

CLÁUSULA PRIMERA. -<u>OBJETO</u> ***"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST, PRESUPUESTAL Y JURÍDICA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DE ENTRENAMIENTO DEPORTIVO (SECTOR PALACIO DE LOS DEPORTES) CÓDIGO IDRD 12- 125"***

CLÁUSULA SEGUNDA. - <u>OBLIGACIONES DE LAS PARTES</u>: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

<u>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</u>: EL CONTRATISTA se obliga a:

A. GENERALES:

En desarrollo del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar las obligaciones generales establecidas en los estudios previos y Pliego de que hacen parte integral del presente contrato electrónico y que se relacionan a continuación:

1. El contratista acepta con el perfeccionamiento del contrato, el envío de citaciones, comunicaciones y requerimientos a través la plataforma transaccional del SECOP II y se responsabiliza por su diaria verificación. De igual formar autoriza con el perfeccionamiento del contrato, a recibir citaciones, comunicaciones y notificaciones al correo electrónico registrado en el SECOP II y/o al diligenciado en la carta de presentación de la propuesta. PARAGRAFO: Podrá en todo caso, el, interventor u ordenador del gasto, enviar citaciones, comunicaciones o requerimientos a través de otros medios digitales o físicos, siempre y cuando se permita la trazabilidad de la actuación, a la luz de la normatividad vigente.
2. Publicar en el SECOP II los documentos de ejecución contractual, incluida la Garantía Única de Cumplimiento al día hábil siguiente del perfeccionamiento del contrato y los demás de competencia del contratista
3. Responder por el manejo de documentos de manera eficiente y oportuna haciendo la devolución con los expedientes a cargo con la documentación foliada, legajada, organizada, rotulada y almacenada, cumplimento los estándares y directrices de gestión documental y Tablas de Retención Documental (TRD) vigentes.
4. Dar aplicación a los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión del contrato.
6. Respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras o creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. (Si aplica)
7. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita del Subdirector Administrativo y Financiero. (Si aplica)
8. Responder por el buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software) y hacer la devolución de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. (Si aplica)
9. Devolver los equipos y en general los bienes que le sean entregados por parte de la IDRD para el cumplimiento de sus obligaciones en buen estado de funcionamiento so pena de incumplimiento del contrato. (Si aplica)
10. Realizar la afiliación a la administradora de riesgos laborales – ARL, que ampare los riesgos laborales identificados por el IDRD. (Si aplica)
11. Suscribir el acta de inicio una vez se han cumplido los requisitos de perfeccionamiento u ejecución del contrato. (Cuando el contrato lo requiera).
12. Promover y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA). (Si aplica)
13. Cumplir la normatividad en materia ambiental expedida por el Gobierno Nacional y Distrital.
14. Atender las instrucciones relacionadas con el objeto y obligaciones, que realice el interventor del contrato.
15. Utilizar los sistemas de información implementados en el IDRD ingresando, actualizando y consultando la información que en ellos reposa, como soporte al ejercicio de sus obligaciones contractuales y asistir a las capacitaciones, inducciones y talleres que se realicen para su utilización. (Si aplica)
16. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social de acuerdo con la normatividad vigente y entregar copia de la planilla correspondiente del contrato para cada pago. (Aplica para persona naturales contratistas)
17. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley

789 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o complemente. (Aplica para personas jurídicas contratistas).
18. Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011, establecidas en la propuesta. (Si aplica)
19. Presentar la cuenta de cobro mensual junto con los soportes exigidos para el respectivo pago, cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. (Si aplica). Cuando se trate de otras tipologías contractuales se deberán presentar las cuentas de cobro junto con los soportes exigidos para el pago dentro de los plazos establecidos en los contratos o en los cronogramas de ejecución contractual. (Si aplica).
20. Realizar las solicitudes de modificación al contrato, en caso de requerirse, como mínimo dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha en que se pretende su efectividad. PARÁGRAFO: El IDRD se reserva la posibilidad de aceptar o negar la solicitud, de acuerdo con su estudio, justificación y las necesidades de la contratación.
21. Suscribir los comprobantes de traslado, reintegro, ingreso o egreso de los bienes al Almacén, que le sean entregados para la ejecución del contrato. (Si aplica)
22.Responder por las actividades que estén asignadas dentro del sistema de gestión documental “ORFEO”. (Si aplica)
23. Portar el carné de contratista mientras se encuentre en las instalaciones del IDRD. (Si aplica)
24. Para el último pago, deberá allegar el formato de paz y salvo para contratistas debidamente diligenciado, junto con el informe final de actividades y archivos magnéticos de las actividades realizadas durante la ejecución contractual. (Si aplica)
25. El contratista se compromete a no divulgar la información y documentos categorizados como información pública clasificada y pública reservada que se encuentren en el Sistema de Gestión del Instituto. (Si aplica)
26. Cumplir con el Código de Integridad adoptado por el IDRD. (Si aplica)
27. Asistir a las actividades que, en cumplimiento de la misionalidad y objetivos estratégicos, programe el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, para aquellos casos en los que sea convocado.
28. El contratista dará cumplimiento al Código de Integridad del Servicio Público, o la norma que lo modifique o sustituya.
29. Conocer y dar aplicación a la políticas y lineamientos sobre equidad de género y enfoque diferencial adoptadas por el Instituto.
30. Realizar y presentar la evaluación de los módulos de inducción y reinducción del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, que se encuentran en la plataforma Isolución del Instituto. (si aplica).
31. Informar al interventor los incidentes ocurridos en el desarrollo del objeto contractual, en el formato REPORT diseñado para tal fin.
32. Informar los accidentes de trabajo sufridos en el desarrollo del objeto contractual al interventor del contrato, registrarlo en la plataforma de la ARL Positiva y enviar copia de la respectiva investigación del accidente al responsable de SG-SST
33. Velar a través del interventor por el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad durante el plazo contractual.

B. ESPECÍFICAS:

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas y las especificaciones del objeto del contrato se encuentran descritas en los apéndices de los componentes del documento anexo, denominado “ANEXO TÉCNICO” el cual hace parte integral del estudio previo:

1. Verificar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato, en el anexo técnico, apéndices y demás documentos que hacen parte integral del contrato de consultoría objeto de vigilancia.
2. Conceptuar por escrito a través de sus profesionales acerca de cualquier evento técnico, administrativo, financiero, social, ambiental, sst y/o jurídica en desarrollo del contrato y/o cuando la entidad lo solicite.
3. Verificar que el Contratista interventor realice el seguimiento y control a las acciones propias planteadas en la Matriz de Riesgo, para lo cual debe presentar el reporte mensual del seguimiento, durante la ejecución del proyecto.
4. Contar con una herramienta informática que permita desarrollar las actividades necesarias para supervisar y controlar, en tiempo real, la ejecución de los proyectos objeto del presente contrato, la cuál debe ser presentada al supervisor en los primeros 5 días calendario, después de suscripción del acta de inicio, para su aprobación.
5. Mantener permanente comunicación con el contratista de consultoría y realizar el seguimiento periódico al avance, según el cronograma pactado tanto para la ejecución de los trabajos como la presentación de informes.
6. Verificar que el personal propuesto por el contratista de consultoría se encuentre vinculado al mismo, mediante contrato de trabajo y/o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral.
7. Atender y/o responder las observaciones o aclaraciones que solicite el IDRD, a través de supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento
8. Presentar de manera ordenada en medio físico y en medio magnético, la documentación producida en la ejecución del proyecto, de tal manera que el IDRD a través de la supervisión tenga acceso a la misma en cualquier momento en que sea requerido.

9. Solicitar al supervisor del contrato los lineamientos de gestión documental para la entrega de documentación al IDRD con el fin de alinearse con las políticas institucionales.
10. Levantar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato y entregar copia de la misma al supervisor del contrato con las respectivas firmas.
11. Revisar, analizar, verificar y aprobar los informes de ejecución presentados por el Contratista Consultor de manera semanal, mensual y final o cuando por condiciones particulares de la ejecución del Contrato, lo requiera el interventor. Estos informes deberán contener lo establecido en el documento “Contenido de los informes” en la plataforma ISOLUCION.
12. Verificar y hacer seguimiento al contratista consultor en la implementación de un formato de control de correspondencia enviada y recibida, con el fin de registrar y cruzar la correspondencia recibida, con las respuestas y atención dada por el contratista a las comunicaciones recibidas.
13. Verificar y hacer seguimiento al contratista consultor para que tramite de manera oportuna cada una de las actas y demás documentos del proyecto, que se constituyen como necesarios para el desarrollo del contrato.
14. Presentar ante la Supervisión del IDRD los respectivos Informes Semanales los cuales deben contener como mínimo la siguiente información: Estado del Contrato, porcentaje de avance programado, porcentaje de avance ejecutado, concepto de adelanto o atraso, descripción del avance, informe del estado y seguimiento a tramites, gestiones etc., ante las Empresas de Servicios Públicos y Entidades del Distrito. En caso de presentarse atrasos en la ejecución se deberá informar las estrategias, medidas y/o planes de contingencia que se tomarán para superar dichos atrasos.
15. Presentar ante la Supervisión del IDRD los respectivos Informes Mensuales y con plazo máximo dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, incluyendo dentro del contenido y formato de dicho informe, todos los temas que El informe semanal debe contener como mínimo la siguiente información: Estado del Contrato, porcentaje de avance programado, porcentaje de avance ejecutado, concepto de adelanto o atraso, fecha de terminación del contrato, descripción del avance, informe del estado y seguimiento a tramites, gestiones etc., ante las Empresas de Servicios Públicos y Entidades del Distrito. En caso de presentarse atrasos en la ejecución se deberá informar las estrategias, medidas y/o planes de contingencia que se tomarán para superar dichos atrasos son resorte de cada una de las especialidades ejecutadas por el consultor más las SST, ambiental de calidad, financiero etc. en el periodo inicial.
16. Presentar ante la Supervisión del IDRD los respectivos Informes Finales en sus componentes TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, JURÍDICO, SST, AMBIENTAL, SISTEMAS DE CALIDAD Y SOCIAL, y demás informes cuando lo requiera el Supervisor de la Interventoría. El contenido y formato de dicho informe deberá ser acordado con la supervisión del IDRD y su apoyó social, SST, ambiental de calidad, financiero etc.
17. Programar y convocar los respectivos Comités Semanales para la ejecución del contrato, a los cuales debe asistir como mínimo el director de estudios y diseños, asesores, diseñadores y sus pares de Interventoría, o los profesionales especialistas que se requieran de acuerdo con el
desarrollo del contrato. En los cuales se deberá realizar el control y seguimiento a los diferentes aspectos Técnicos, Administrativos, Financieros, Jurídicos, Ambiental, Sistemas de Calidad y Social etc. consignando en la respectiva acta los respectivos compromisos para cada uno de los aspectos de manera clara y con fecha límite de atención, a los cuales se deberá realizar el respectivo seguimiento hasta su cumplimiento.
18. Informar por escrito al IDRD de la programación de los Comités Semanales para su eventual participación y deberá realizar el envío de la copia del acta de comité ante el IDRD máximo al día siguiente de su ejecución.
19. Informar a la Supervisión y consignar en los informes y comités semanales el avance de ejecución de los estudios y diseños, informando porcentaje programado contra porcentaje ejecutado y concepto de cumplimiento, atraso o adelanto. (programado y ejecutado para la semana y
acumulado). En caso de presentarse atrasos deberá identificar e informar las causas de dicho atraso y de manera conjunta establecer con el Contratista Consultor las medidas a tomar o planes de contingencia que conlleven a subsanar dichos atrasos y a cumplir con el objeto del contrato en el plazo establecido.
20. Realizar el acompañamiento a las reuniones y actividades sociales en desarrollo del contrato de estudios y diseños.
21. Requerir por escrito al contratista cuando se presenten posibles incumplimientos, con el objeto de conminarlo a cumplir con las actividades, en las condiciones y términos pactados en el contrato.
22. Presentar los respectivos informes de manera oportuna frente a posibles incumplimientos por parte del consultor, de acuerdo con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, recomendando a la
entidad el inicio de procesos sancionatorios cuando sean necesarios, etapa en la cual deberá acompañar las audiencias, emitir concepto sobre los descargos realizados por el contratista, así como los recursos interpuestos en contra de los actos administrativos expedidos con ocasión de la actividad sancionatoria adelantada.
23. Asistir a las reuniones citadas por la supervisión en durante la etapa de ejecución y hasta la finalización de la vigencia de las garantías del contrato.
24. Controlar y vigilar la expedición y vigencia de la póliza de garantía de cumplimiento y las demás pólizas establecidas en el contrato de consultoría conforme a las directrices definidas por la Superintendencia Financiera.
25. Entregar la documentación de la ejecución del contrato avalada, dentro de los plazos legales, para la correspondiente publicación en el SECOP I y II, según corresponda, tanto del contrato vigilado, como del contrato de la interventoría.
26. Suministrar informes de todos los accidentes de trabajo, reportes a la ARL, sus respectivas investigaciones y análisis de causalidad, conforme a los requisitos establecidos por ley.
27. Verificar y hacer seguimiento que el contratista consultor cumpla con el Sistema de Gestión de Calidad del IDRD, acoger formatos administrativos necesarios para el diligenciamiento de Actas y demás trámites de índole

administrativa.
28. Cumplir con el Sistema de Gestión de Calidad del IDRD, acoger formatos administrativos necesarios para el diligenciamiento de Actas y demás trámites de índole administrativa.
29. Estar dispuesto a prestar asistencia a auditorias y demás reuniones referentes al contrato y su ejecución en el marco de temas relacionados con el Sistema de Gestión de Calidad del IDRD.
30. Verificar y hacer seguimiento al cumplimiento del Plan de Calidad presentado por el Contratista Consultor y aprobado por el IDRD; así mismo cumplir con el Plan de Calidad del contrato asociado y hacer acompañamiento y seguimiento a las auditorías internas.
31. Requerir al Contratista Consultor para prestar asistencia a auditorias y demás reuniones referentes al contrato y su ejecución en el marco de temas relacionados con el Sistema de Gestión de Calidad del IDRD.
32. Verificar el cumplimiento por parte del consultor y velar por el cumplimiento del protocolo de bioseguridad durante todo el plazo contractual.
33. Informar oportunamente y emitir concepto por escrito acerca de cualquier posible riesgo que pueda materializarse y afectar la ejecución normal del contrato.
34. Conceptuar sobre cualquier reclamación o solicitud de orden jurídico, financiero, administrativo y técnico derivada de la ejecución contractual del contrato objeto de interventoría
35. Verificar y hacer seguimiento al Contratista Consultor para que responda de manera exclusiva por el pago de Salarios, Prestaciones sociales e Indemnizaciones a que haya lugar, del personal utilizado en la ejecución del contrato (personal administrativo y personal operativo).
36. Responder de manera exclusiva por el pago de Salarios, Prestaciones sociales e Indemnizaciones a que haya lugar, del personal utilizado para la ejecución del contrato de Interventoría (personal administrativo y personal operativo).
37. Verificar que el Contratista Consultor cumpla con los precios y condiciones señaladas en la propuesta presentada.
38. Revisar y aprobar los documentos soporte para los pagos al contratista consultor.
39. Verificar los pagos y ajustes que se hagan al contrato de consultoría, en términos de valor, controlando el balance presupuestal señalado en el contrato.
40. Verificar que las adiciones del contrato de consultoría no superen en un 50 % el valor inicialmente contratado.
41. Proyectar y vigilar el cumplimiento del Programa Anual de Caja PAC del IDRD, el cual se debe proyectar conforme la forma de pago prevista en el contrato.
42. Verificar y vigilar el cumplimiento del Programa Anual de Caja PAC del IDRD, proyectado por el consultor, el cual se debe proyectar conforme la forma de pago prevista en el contrato
43. Efectuar las gestiones necesarias ante el Contratista de consultoría para que remita la información financiera tanto al IDRD como a la Interventoría dentro de los plazos establecidos.
44. Revisar y Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de consultoría de los requisitos y controles financieros establecidos en el contrato o modificaciones contractuales posteriores entre las partes.
45. Realizar todos los cálculos, estimativos financieros y conceptos que el IDRD solicite.
46. Participar en la liquidación y determinación de: (i) Estado financiero del contrato y legalización del anticipo (si aplica). (ii) Estado financiero del contrato en el evento de terminación anticipada y legalización del anticipo (si aplica) ; (iii) Multas; (iv) Estimación de perjuicios; (v) Compensación por cualquier tipo de desequilibrio que llegare a presentarse. En estos casos, el Interventor preparará los documentos que al respecto se le requieran.
47. Proponer correctivos en el menor tiempo posible, a los desajustes económicos o financieros que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar, rápida y eficazmente, las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del Contrato de consultoría.
48. Controlar en detalle el estado financiero y contable del contrato de consultoría llevando un registro de cada una de las operaciones
49. Verificar para cada pago el cumplimiento de los ofrecimientos realizados por el contratista consultor.
50. Emitir los conceptos técnicos que se requieran durante la vigencia del amparo de Calidad del Servicio.
51. Vincular mínimo el porcentaje definido en el artículo 3º vinculación de mujeres en la ejecución del contrato de conformidad con el citado artículo del Decreto 332 de 2020.
52. Incorporar en la ejecución del contrato mínimo el 5 % de su personal calificado y no calificado correspondiente a población desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación mujeres víctimas de violencia, madres cabeza de familia, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015. Dicha vinculación deberá ser acreditada ante la supervisión del contrato con los soportes señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, en lo que corresponda, so pena de la imposición de multas de conformidad con lo señalado en el contrato.
53. Suscribir el acta de liquidación del contrato dentro del término contractualmente establecido
54. El interventor se obliga a elaborar, tramitar y entregar el acta de liquidación del contrato de consultoría debidamente suscrita por las partes, dentro del periodo liquidatorio establecido en el contrato principal.

OBLIGACIONES DEL IDRD:

En desarrollo del objeto del presente contrato, EL IDRD se compromete a ejecutar las obligaciones específicas establecidas en los estudios previos y Pliego de Condiciones, que hacen parte integral del presente contrato electrónico y que se relacionan a continuación:

1) Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.

2) Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3) Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
4) Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad. (Cuando aplique)
5) Verificar a través del supervisor, que el contratista de cumplimiento al ofrecimiento de personal adulto mayor durante todo el plazo de ejecución del contrato, conforme al artículo 3° de la ley 2040 de 2020. (Cuando aplique y una vez reglamentado por el Gobierno Nacional).

CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO DE EJECUCIÓN El plazo total estimado para realizar la interventoría a los estudios y diseños es de NUEVE (9) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción de acta de inicio del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, conforme a las normas aplicables **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suspensión se hará constar en acta suscrita por **EL CONTRATISTA** y el ordenador del gasto del **IDRD.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía en proporción al término de la suspensión.

PARÁGRAFO TERCERO: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: En caso de surgir hechos imprevistos alos cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por unau otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones.

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato es por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($ 340.010.525)**, incluidos todos impuestos del orden Nacional y Distrital, así como los costos directos e indirectos que conlleve su ejecución.

El IDRD pagará el valor del contrato así:

a) El veinte por ciento (20%) del valor del contrato de interventoría una vez revisado y validado a satisfacción el esquema básico, programa de diseño y las radicaciones de las consultas a las autoridades competentes de acuerdo con el anexo técnico y sus apéndices, solicitudes de condiciones, disponibilidad de servicios públicos, diagnóstico sobre las condiciones existentes del predio y toda aquella información que sirva de insumo para los diseños, así mismo levantamiento topográfico e inventario de redes. Todo lo anterior con recibo de la documentación física y digital de dichos productos al IDRD, con sus respectiva, revisión, verificación y validación según norma NTC Icontec.

b) El treinta por ciento (30%) del valor del contrato de interventoría una vez revisado y validado el Anteproyecto del Diseño Arquitectónico, Diseño de Escenografía, Diseño Estructural, Diseño Urbanístico, Diseño Paisajismo y Mobiliario Urbano, Diseños Eléctricos, Diseños de Sistemas de Sonido, Red de Voz y Datos, Diseños Hidrosanitarios, Recolección de Aguas Lluvias y Red Contra Incendios, Diseño Sistema de Ventilación Mecánica y Climatización, Protección Mecánica, y Red de Gas, Estudio Geotécnico, Estudio Topográfico Estudio Bioclimático Estudio Ambiental Estudio Forestal, Estudio De Seguridad Humana, Estudio de Tránsito, Estudio de Mercado. Todo lo anterior con recibo de la documentación física y digital de dichos productos al IDRD, con sus respectiva, revisión, verificación y validación según norma NTC Icontec.

c) El treinta por ciento (30%) del valor del contrato de interventoría una vez revisado y validado los Diseños Definitivos del Diseño Arquitectónico, Diseño de Escenografía, Diseño Estructural, Diseño Urbanístico, Diseño Paisajismo y Mobiliario Urbano, Diseños Eléctricos, Diseños de Sistemas de Sonido, Red de Voz y Datos, Diseños Hidrosanitarios, Recolección de Aguas Lluvias y Red Contra

Incendios, Diseño Sistema de Ventilación Mecánica y Climatización, Protección Mecánica, y Red de Gas, Estudio Geotécnico, Estudio Topográfico Estudio Bioclimático Estudio Ambiental Estudio Forestal, Estudio De Seguridad Humana, Estudio de Tránsito, Estudio de Mercado. Todo lo anterior con recibo de la documentación física y digital de dichos productos al interventor, con sus respectiva, revisión, verificación y validación según norma NTC Icontec.

d) El diez por ciento (10%) del valor del contrato de interventoría una vez validado y revisado contra entrega por parte del consultor del Presupuesto y Programación de Obra, Análisis de Precios Unitarios, Listado de Insumos, (materiales, mano de obra, equipos, etc.), Flujo de Inversión, Memoria de Cuantificación de Cantidades de Obra, Manual de Especificaciones Técnicas de Obra, Programa de Gestión Social y Plan de Calidad, Plan de Manejo de Flora y Fauna, Presupuesto y Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición – PGRCD, validación de la SDA de los soportes de Bogotá Construcción sostenible, así mismo, previo recibo a satisfacción de dichos productos por parte del interventor, con sus respectiva, revisión, verificación y validación de acuerdo con las necesidades del IDRD y según norma NTC Icontec.

e) EL diez por ciento (10%) del valor del contrato de interventoría, previa suscripción del acta de liquidación por parte del interventor y el supervisor de la interventoría.

Nota: Si resultado de las diferentes etapas del desarrollo del contrato se determina la imposibilidad técnica, jurídica y financiera de continuar con las fases subsiguientes del proyecto, el contratista y el IDRD suscribirán acta de terminación por mutuo acuerdo del contrato, en el estado que se encuentre, sin lugar a reclamación alguna por parte del contratista consultor y se cancelará lo efectivamente ejecutado por el mismo previa revisión y aprobación de la interventoría.

El alcance total de la consultoría dependerá del resultado y conclusiones de las consultas realizadas a las entidades competentes y los estudios preliminares, así mismo esto indicará el alcance que tendrán los estudios y diseños a ejecutar, lo cual se verá reflejado en el valor y resultado final del presente proceso.

Se precisa que la forma de pago inmersa en el objeto del Contrato se condiciona a la entrega, revisión, verificación, validación y aprobación de los productos por parte de la interventoría, sin que se justifique pago adicional por extensión del plazo de ejecución, por lo tanto el contratista consultor deberá adoptar mecanismos, acciones o métodos idóneos, para que el contrato se ejecute en el tiempo, alcance, características técnicas y calidad pactados, impidiéndole reclamaciones posteriores por desconocimiento de las especificaciones técnicas requeridas.

Para cada pago deberá presentar informes mensuales del intervalo con su respectiva acta de recibo parcial, aprobados por la interventoría y publicados en la plataforma SECOP. Así mismo deberá presentar la factura o documento equivalente debidamente expedido.

Así mismo, el contratista (adjudicatario) tendrá que ejecutar el contrato sin que se considere viable el reconocimiento de mayores costos y/o gastos en los que éste tuviere que incurrir para la ejecución del contrato, incluyendo la asunción de los riesgos señalados en dichos documentos. Lo anterior, considerando que la ejecución de los diseños se costeó para la entrega de un producto definido, pese a la estimación de dedicación por cada profesional que en ella interviene y, por lo tanto, está pactada contra producto.

El pago respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

Para efectos de los desembolsos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la mismas, así mismo deberá allegar certificación vigente expedida por el Ministerio de Trabajo, donde se evidencie que en la planta de personal el contratista mantiene vinculado el número de trabajadores con discapacidad indicado como mínimo en la oferta presentada, en el mismo sentido para cada pago deberá acreditar la vinculación del personal vulnerable de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015 y lo regulado en las obligaciones específicas del contrato.

CLÁUSULA SEXTA - <u>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</u>: La erogación que se ocasione con el presente compromiso contractual se hará con cargo a la vigencia fiscal 2022 así:

El contrato será financiado con recursos de la vigencia fiscal 2022 y cuenta con la siguiente clasificación del gasto.

CLASIFICACION DEL GASTO - POSPRE - FONDO						
PROGRAMA DE FINANCIACION CODIGO	**POSPRE DE FUNCIONAMIENTO CODIGO - NOMBRE**	**POSPRE DE INVERSION CODIGO - NOMBRE**	**FONDO CODIGO - NOMBRE**	**PRODUCTO MGA CODIGO - NOMBRE**	**PRODUCTO PMR CODIGO - NOMBRE**	**VALOR**
O23011602320000007856	N/A	Construcción y Adecuación de Escenarios y/o Parques Deportivos Sostenibles para la Revitalización Urbana en Bogotá	1-200-F001	20200883115	PM/0211/0101/43020827856	**$ 340.010.549,00**
					TOTAL	**$ 340.010.549,00**

CLÁUSULA SÉPTIMA. – <u>MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO</u>: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del **IDRD**, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria). El mecanismo de cobertura del riesgo deberá garantizar los amparos definidos en el estudio previo y en el pliego de condiciones que hacen parte integral del presente contrato y cuyos amparos se relacionan a continuación:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
AMPARO DE CUMPLIMIENTO	Por un valor equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato. El monto de este amparo se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.	Por el plazo total de ejecución del contrato y **un (1) año** más. En todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por un valor equivalente al **cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato.	Por el plazo total de ejecución del contrato y **tres (3) años** más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato.	**Cinco (5) años** contados a partir del acta de recibo a satisfacción.

CLÁUSULA OCTAVA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL:
El contratista deberá constituir una Póliza que ampare la Responsabilidad civil extracontractual:

Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, en cuantía equivalente a 200 SMLMV y por el plazo del contrato, la cual en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, deberá cumplir con los siguientes amparos:

• Cobertura básica de Predios, Labores y Operaciones.
• Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
• Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
• Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
• Cobertura expresa de amparo patronal.
• Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

CLÁUSULA NOVENA. -SUPERVISION El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del IDRD y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, contable, financiero, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección de Contratación

CLÁUSULA DECIMA. - <u>INDEMNIDAD</u>: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al IDRD contra cualquier

daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuacioneso de las de sus subcontratistas o dependientes.

Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal yde sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, mala calidad de los elementos, materiales, mano de obra y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el IDRD por asuntos que al tenordel contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al IDRD.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente l defensa del IDRD, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere elcontratista, el IDRD tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios objeto del contrato o a utilizar cualquier otro mecanismolegal para tal propósito.

CLAUSULA DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA no podrá revelar durante la vigencia de este Contrato la información confidencial de propiedad del **IDRD**, de la que **EL CONTRATISTA** tengaconocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del **IDRD**, sin el previo consentimiento por escrito del **IDRD**, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA- PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: **EL CONTRATISTA** debe acreditar al Interventor del contrato, para cada uno de los pagos, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social (Pensión, Salud y ARL), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el IDRD dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuito personae" y, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita del **IDRD**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:
De conformidad con la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al IDRD una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al IDRD para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MULTAS: En caso de incumplimiento parcial, moroso, defectuosoo tardíodel objeto y las obligaciones a cargo del contratista, el IDRD podrá imponer multa diaria equivalente al puntocinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retraso que tenga el contratista en la ejecución de la obligación y/o producto pacto, sin que el monto totalde ellas exceda el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago o compensaciónde los valores fruto de las multas no exoneraal contratista del cumplimiento de las obligaciones emanadasdel contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de un contrato de Obra regido por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de lasobligaciones que asume por el presente contrato. Se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la Entidad y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato, en consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, **b)** Por vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga, y **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes previo aval por parte de la supervisión del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN: Terminado el contrato por cualquier causa, se procederá a su liquidación por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes de manera bilateral yde forma unilateral dentro de los dos meses siguientes. Vencido el plazo anteriormente establecido, sino se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término anteriormente señalado,de mutuo acuerdo ounilateralmente, sin perjuicio de lo previsto por el artículo 141 del Códigode Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) La solicitud de contratación, b) Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, c) Los estudios previos, d) Los documentos del proceso. e) los documentos queidentifican al **CONTRATISTA,** y f) El mecanismo de cobertura correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución o terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de arreglo directo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - VEEDURÍA CIUDADANA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CITACIONES COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad, a que se efectúen citaciones, comunicaciones y notificaciones relacionadas con actuaciones administrativas originadas en el presente contrato, en el correo electrónico registrado en la propuesta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones, en los términos de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CLAUSULA DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION: Compromiso de Integridad y Lucha contra la Corrupción: Con la suscripción del presente contrato, las partes adquieren obligaciones de integridad en la función pública y de no tolerancia con la corrupción, razón por la cual, además de la connaturales al asunto, se tiene las siguientes:

1. No ofrecer no dar sobornos, ni ninguna forma de halago, dádiva a ningún funcionario público en relación con el contrato que se suscribe, ni permitir que se realicen en su nombre.
2. Dar aviso inmediato al IDRD a las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dadiva o prerrogativa a los funcionarios públicos que intervengan en la suscripción del contrato.
3. El contratista manifiesta no incurrir en falsedad o adulteración de los documentos que acredita para ala suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIALES: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a un TERCERO, los derechos económicos que en su favor se deriven de la celebración y ejecución del presente contrato, sin la autorización previa y expresa por parte del IDRD, y el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Se comunique a EL IDRD a través del Interventor del contrato, la intención de la cesión de los derechos, mediante la entrega del documento donde se solicite la cesión identificando el TERCERO al que se pretende ceder, y donde conste o se identifique el derecho a ceder; 2. Se trate de la cesión de un derecho cierto e indiscutible, esto es, no sujeto a plazo o condición; 3. Junto con la comunicación, se entregue el proyecto de documento, en el que bajo la gravedad de juramento, manifieste que

la cesión de sus derechos económicos no se efectúa incumpliendo su obligaciones fiscales, parafiscales, o en general en detrimento de los derechos de terceros. Documento que será suscrito una vez la cesión de derechos sea autorizada por EL IDRD; 4. Se cuente con concepto favorable por parte del Supervisor o Interventor en el sentido de que la cesión de derechos económicos, no afectara de manera grave la ejecución del contrato; y 5. Memorando dirigido al Área de Tesorería del IDRD, suscrito por el Ordenador del Gasto junto con el Gerente del Proyecto, donde se autorice la cesión de derechos y se solicite el inicio de los trámites administrativos pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato requiere para su ejecución y legalización la expedición del registro presupuestal, la aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo por parte del Subdirector de Contratación del **IDRD** y la suscripción del acta de inicio, entre **EL CONTRATISTA** y el interventor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El desarrollo de los estudios y diseños técnicos de ingeniería y arquitectura para la construcción del Complejo de Entrenamiento Deportivo (sector palacio de los deportes), se ejecutará en la Avenida calle 63 con carrera 50, en la localidad de Barrio Unidos, zona centro occidental de la ciudad de Bogotá.
D. C.

CLÁUSULA TRIGESIMA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.